JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MILADY JULIETH RÍOS CRUZ
DEMANDADA	SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00280-00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Conforme constancia secretarial que antecede (No. 037 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo ordenado en la audiencia pública que se celebró el día 24 de febrero de 2021, se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la orden de intentar la notificación del agente liquidador de la demandada SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACIÓN, señor ROBINSON FRANCO CASTRO conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, enviándole de manera física el auto admisorio, la demanda y sus anexos, a través de correo certificado, a la dirección para notificación judicial Cl 103 No. 45 A 14 de Bogotá, que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal allegado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por el Código General del Proceso y el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, intente la notificación personal del agente liquidador de la demandada SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, señor ROBINSON FRANCO CASTRO, enviándole de manera física el auto admisorio, la demanda y sus anexos, a través de correo certificado, a la dirección para notificación judicial Cl 103 No. 45 A 14 de Bogotá, que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal allegado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante

abogadoramirez@outlook.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
198c8102acba6e8fcf81cf49905f172717084c3db91a93ebced6088c7fd919bd
Documento generado en 10/08/2021 06:32:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica